

Intervención de la diputada Ma. del Pilar Vadillo Ruiz, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para fijar postura.

La vicepresidenta Gladys Cortés Genchi:

Esta Presidencia concede el uso de la palabra a la diputada Ma. del Pilar Vadillo Ruiz del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, hasta por un tiempo de cinco minutos.

La diputada Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz:

Con su permiso diputada presidenta de la Mesa Directiva.

La suscrita diputada Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Guerrero, subo a esta

Tribuna a fijar posicionamiento en relación a la reforma constitucional de los artículos 4, 21, 41, 73, 116 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de las siguientes consideraciones:

De acuerdo con lo establecido por la ONU, mujeres se definió la igualdad sustantiva como; el reconocimiento que debido al legado de las desigualdades históricas, desventajas estructurales, diferencias biológicas y sesgos en el modo en el que la legislación y las políticas se aplican en la práctica la igualdad formal no es suficiente para garantizar que las mujeres sean capaces de disfrutar de los mismos derechos que los hombres.

Para lograr la igualdad sustantiva en consecuencia es necesario abordar tanto la discriminación directa como la indirecta, para alcanzar también es necesario adoptar medidas específicas que corrijan las desventajas de mujeres a largo plazo, la transformación de las instituciones y las estructuras que refuerzan y reproducen relaciones de poder desiguales entre mujeres y hombres.

En atención a lo antes mencionado la reforma constitucional es de mayor importancia y relevancia para la lucha y avance en reconocimiento de los derechos de las mujeres al considerar lo siguiente en la reforma en comento, se garantiza la igualdad sustantiva para las mujeres en la Constitución, se establece en la Constitución el derecho de todas las personas a una vida libre de violencia.

Artículo 4º se dispone que el estado mexicano tiene deberes reforzados con las mujeres es decir fortalecer y profundizar su actuación para garantizar una vida libre de violencia.

Artículo 21, se amplía la obligación de la paridad de género en toda la Administración Pública y Estatal para gabinetes en entidades y municipios.

Artículo 41, se establece que las autoridades federales puedan conocer de las medidas de protección que derivan los delitos del fuero común.

Artículo 73, se dispone que todas las entidades federativas deberán contar con Fiscales de investigación de delitos por razón de género, se establece que las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia deberán ajustar sus actuaciones con perspectiva de género.

Artículo 116, se garantiza la igualdad salarial entre hombres y mujeres, trabajo y sueldo igual, es decir sin distinción de género.

Artículo 123, estamos en un momento histórico en el que hemos avanzado mucho pero no podemos perder de

vista los enormes desafíos que persisten, la igualdad sustantiva no se logra solo con tener una mujer en la Presidencia, se logra cuando todas las mujeres sin importar su origen, clase, social o lugar de residencia tienen acceso real a oportunidades y derechos.

Es cuanto.

Es momento de preguntarnos ¿estamos dispuestos a seguir avanzando y eliminar las barreras que aún nos frenan? ¿Qué estamos haciendo para que las niñas de hoy puedan vivir en un país donde no sólo puedan soñar sino también alcanzar sus metas sin temor, sin discriminación y sin violencia?

La igualdad no es un destino es un camino que debemos recorrer juntas y juntos luchando cada día por un México más justo y equitativo para todas y para todos.

Por estas manifestaciones el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, anuncia que votará a favor de la Reforma constitucional que se ha mencionado.